

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura**

**RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.**

**VALPARAÍSO, martes, 18 de noviembre de 2025**

**R. EX. CERO PAPEL Nº 02579/2025**

**VISTO:** Los recursos de reposición presentados por; don Omar Luza Acosta; don Christian Malinarich Delgado; don Herber Medrano Piñones; Osvaldo Morales Ceballos; Geraldo Navarro Rojas; David Olavarría Sepúlveda; Roberto Pérez Quezada; Manaces Pichún Lefimil; Manuel Pineda Salgado; Sergio Rivera Moreno; Manuel Santander Cruzatt; Alejandro Tabilo Talavera; y don Iván Plaza Ramírez; todos contenidos en expediente cero papel N° 6980/2025; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2293, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría; Los Memorándum D.D.P N° 725 y N° 762, todos de 2025, y los Informes técnicos N° 75 y N° 78, todos de 2025 y del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1449 de 2025 de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de Apoyo Social Para Ex Trabajadores De La Industria Pesquera Que Hayan Perdido Su Trabajo Como Consecuencia De La Aplicación De la Ley N°18.892, año 2025", en adelante el "Programa".

2.- Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 2293 de 2025, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios y rechazados del "Programa" todo conforme se indica en informe técnico señalado en visto.

3.- Que en la citada Resolución Exenta, esta Subsecretaría, rechazo entre otras, las postulaciones de don Omar Luza Acosta; don Christian Malinarich Delgado; don Herber Medrano Piñones; Osvaldo Morales Ceballos; Geraldo Navarro Rojas; David Olavarría Sepúlveda; Roberto Pérez Quezada; Manaces Pichún Lefimil; Manuel Pineda Salgado; Sergio Rivera Moreno; Manuel Santander Cruzatt; Alejandro Tabilo Talavera; y don Iván Plaza Ramírez, con las siguientes causales de rechazo:

Nº	APPELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	CAUSAL DE RECHAZO
1	Luza Acosta	Omar Ricardo	7.807.128	1	Los Chunchos 3838. Iquique. Tarapacá	no indica	<b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera por alguna de las causales previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, el artículo 161 o 171, todos del Código del Trabajo. Finiquito presentado por el postulante indica causal Art 159 n°2 "renuncia voluntaria". <b>Incumplimiento Art 9, letra f) de las Bases:</b> No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones, el postulante recibe pensión de invalidez y Pensión Garantizada Universal (PGU).
2	Malinarich Delgado	Christian Gonzalo	9.234.914	4	Francisco Aravena N°3348. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:mmsmarinm@vtr.net">mmsmarinm@vtr.net</a>	<b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera por alguna de las causales previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, el artículo 161 o 171, todos del Código del Trabajo. Finiquito presentado por el postulante indica causal Art 159 n°2 "renuncia voluntaria".

3	Medrano Piñones	Herber Iván	8.275.466	0	Rancagua 3473. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:herbert.medranopinones@gmail.com">herbert.medranopinones@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera por alguna de las causales previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, el artículo 161 o 171, todos del Código del Trabajo. Finiquito presentado por el postulante indica causal Art 159 n°2 "renuncia voluntaria".</p> <p><b>Incumplimiento Art 9, letra g) de las Bases:</b> En caso de haber conseguido un nuevo empleo (fuera del sector pesquero industrial), su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a 14 UF. Según certificados de cotizaciones presentados, postulante cuenta con empleo y una remuneración líquida promedio superior a 14 UF.</p> <p><b>Incumplimiento Art 14, nº3 de las Bases:</b> Debe presentar Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales emitido por la AFP con información previsional hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presentó certificado de cotizaciones de AFP sólo de los 60 últimos meses.</p>
4	Morales Ceballos	Osvaldo Clemente	9.860.858	3	Algarrobos 3830. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:osmoce@hotmail.com">osmoce@hotmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra g) de las Bases:</b> En caso de haber conseguido un nuevo empleo (fuera del sector pesquero industrial), su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a 14 UF. Según certificados de cotizaciones presentados, postulante cuenta con empleo y una remuneración líquida promedio superior a 14 UF.</p> <p><b>Incumplimiento Art 14, nº3 de las Bases:</b> Debe presentar certificados de cotizaciones presentados con indicación del nombre y Rut del empleador. Postulante presentó certificado de cotizaciones de AFP que no indica RUT de empleador (no permite acreditar antigüedad ni cesantía).</p>
5	Navarro Rojas	Geraldo Alberto	7.945.925	9	Constantino Kochifas Cárcamo #300. Puerto Montt. Los Lagos	<a href="mailto:geraldonavarro2023@gmail.com">geraldonavarro2023@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera entre el día 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presenta finiquito de trabajo del año 2002.</p> <p><b>Incumplimiento Art 9, letra f) de las Bases:</b> No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones, el postulante recibe pensión anticipada y Pensión Garantizada Universal (PGU).</p>
6	Olavarriá Sepúlveda	David Esteban	9.398.071	9	Av. Diagonal Sur 4243 Block 4B Dpto. 304. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:davidestebanolavarria@gmail.com">davidestebanolavarria@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra a) de las Bases:</b> Ser ex trabajador de la industria pesquera. Según certificado de cotizaciones presentado, postulante registra contrato vigente con Corpescapa.</p> <p><b>Incumplimiento Art 9, letra f) de las Bases:</b> No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones, el postulante recibe pensión anticipada.</p>
7	Páez Quezada	Roberto Freddy	7.680.144	4	Los Chunchos 3978. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:jenipher.paez87@gmail.com">jenipher.paez87@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera entre el día 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presenta finiquito de trabajo del año 2008.</p> <p><b>Incumplimiento Art 9, letra f) de las Bases:</b> No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones, el postulante recibe pensión de invalidez y Pensión Garantizada Universal (PGU).</p>
8	Pichún Lefimil	Manaces Pascual	9.028.182	8	Avda. La Tirana 3441. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:manasespascual.0@gmail.com">manasespascual.0@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera entre el día 01 de enero de 2013 y hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presentó finiquito de trabajo del año 2011.</p> <p><b>Incumplimiento Art 9, letra f) de las Bases:</b> No ser beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones, el postulante recibe pensión de invalidez.</p>
9	Pineda Salgado	Manuel Eladio	10.972.052	6	Talca 4542. Alto Hospicio. Tarapacá	<a href="mailto:manueladio.ps@gmail.com">manueladio.ps@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 14, nº2 de las Bases:</b> Postulante deberá presentar finiquito de trabajo en original o copia legalizada ante Notario. Postulante presentó copia a color de finiquito legalizado ante Notario, además es copia autorizada de copia simple (no del original).</p>
10	Rivera Moreno	Sergio Isaías	7.754.789	4	Pje. Salitrera San Francisco 3222. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:execoriveram6969@gmail.com">execoriveram6969@gmail.com</a>	<p><b>Incumplimiento Art 9, letra b) de las Bases:</b> Haber perdido su empleo en la industria pesquera por alguna de las causales previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, el artículo 161 o 171, todos del Código del Trabajo. Finiquito presentado por el postulante indica causal Art 159 n°1 "mutuo acuerdo".</p> <p><b>Incumplimiento Art 9, letra f) de las Bases:</b> No ser</p>

						beneficiario de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad. Según lo informado por la Superintendencia de Pensiones, el postulante recibe pensión anticipada y Pensión Garantizada Universal (PGU). <b>Incumplimiento Art 14, nº3 de las Bases:</b> Debe presentar Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales con indicación del nombre y Rut del empleador. Postulante presentó certificado de cotizaciones de AFP que no indica RUT de empleador.
11	Santander Cruzatt	Manuel Antonio	10.501.111	3	Agustín Edwards #2066. Arica. Arica	<a href="mailto:cruzatt1000@hotmail.com">cruzatt1000@hotmail.com</a>
12	Tabilo Talavera	Alejandro	9.072.632	3	Av. Martín Lutero 02080 Villa Sta. Elena de Maipo. Temuco. Araucanía	<a href="mailto:alejandrotabilotalavera4223@gmail.com">alejandrotabilotalavera4223@gmail.com</a>
13	Plaza Ramírez	Iván Enrique	10.950.902	7	Valle del Sol #4033. Alto Hospicio. Tarapacá	<a href="mailto:1plazaivan@gmail.com">1plazaivan@gmail.com</a>

4.- Que los postulantes previamente citados, presentaron recursos de reposición y antecedentes fundamentales, para impugnar la Resolución Exenta N° 2293 de 2025.

5.- Que, los recursos interpuestos se fundamentan, en lo sustancial, en la circunstancia de que los documentos acompañados a su postulación cumplirían los requisitos exigidos en las bases de postulación al programa, adjuntando al efecto documentos complementarios para apoyar sus dichos

6.- Que, en virtud de lo anterior, la Unidad de Pesca Industrial del Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría revisó los antecedentes de los recursos interpuestos, y a través de sus Memorandum (D.A.S.) N° 725/2025 y N°762/2025, y sus Informes Técnicos citados, estableció que los recurrentes no lograron desvirtuar la causales de rechazo establecidas en el acto administrativo impugnado, y que no cumplirían con los requisitos para acceder a los beneficios que contempla el Programa, razón por la cual resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo para su adecuada formalización.

## RESOLUCIÓN

1.- **Rechácese** los recursos de reposición interpuestos por de don Omar Luza Acosta; don Christian Malinarch Delgado; don Herber Medrano Piñones; Osvaldo Morales Ceballos; Geraldo Navarro Rojas; David Olavarria Sepúlveda; Roberto Páez Quezada; Manaces Pichún Lefimil; Manuel Pineda Salgado; Sergio Rivera Moreno; Manuel Santander Cruzatt; Alejandro Tabilo Talavera; y don Iván Plaza Ramirez, en contra de la resolución exenta N° 2293 de 2025 de esta Subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose para cada uno de ellos la causal que motiva el rechazo de sus recursos, de acuerdo se indica a continuación:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
1	Luza Acosta	Omar Ricardo	7.807.128	1	Los Chunchos 3838. Iquique. Tarapacá	no indica	Rechaza recurso. Recurrente presentó sólo certificados médicos con los que no logra desvirtuar las causales de rechazo.

2	Malinarich Delgado	Christian Gonzalo	9.234.914	4	Francisco Aravena N°3348. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:nsmarinm@vtr.net">nsmarinm@vtr.net</a>	Rechaza recurso. Recurrente no presentó documentación para desvirtuar la causal de rechazo.
3	Medrano Piñones	Herber Iván	8.275.466	0	Rancagua 3473. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:herbert.medranopinones@gmail.com">herbert.medranopinones@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente presentó copia de "Carta de Acogimiento a Retiro Voluntario" con su respectivo finiquito, ambos de diciembre 2020. En la postulación presentó un finiquito de 2018 por la misma causal, no subsana primer rechazo. Además, adjuntó certificado de cómputo de tiempo e informe de rentas emitidos por el IPS. Dicha documentación no logra desvirtuar las causales de rechazo.
4	Morales Ceballos	Osvaldo Clemente	9.860.858	3	Algarrobos 3830. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:osmoce@hotmail.com">osmoce@hotmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente presentó copia de finiquito de septiembre 2025 de Somacor S.A., documento que no logra desvirtuar las causales de rechazo.
5	Navarro Rojas	Geraldo Alberto	7.945.925	9	Constantino Kochifas Cárcamo #300. Puerto Montt. Los Lagos	<a href="mailto:geraldonavarro2023@gmail.com">geraldonavarro2023@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente no presentó documentación para desvirtuar las causales de rechazo.
6	Olavarría Sepúlveda	David Esteban	9.398.071	9	Av. Diagonal Sur 4243 Block 4B Dpto. 304. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:davidestebanolavarria@gmail.com">davidestebanolavarria@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente presentó copia de finiquito de Corpesca S.A. por contrato entre marzo y septiembre de 2025. Su postulación fue presentada con fecha 19 de junio de 2025, por lo cual era trabajador activo al postular al Programa. No logra desvirtuar las causales de rechazo.
7	Páez Quezada	Roberto Freddy	7.680.144	4	Los Chunchos 3978. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:jenipher.paez87@gmail.com">jenipher.paez87@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente no presentó documentación para desvirtuar las causales de rechazo.
8	Pichún Lefimil	Manaces Pascual	9.028.182	8	Avda. La Tirana 3441. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:manasespascual.0@gmail.com">manasespascual.0@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente no presentó documentación para desvirtuar las causales de rechazo.
9	Pineda Salgado	Manuel Eladio	10.972.052	6	Talca 4542. Alto Hospicio. Tarapacá	<a href="mailto:manueleladio.ps@gmail.com">manueleladio.ps@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente presentó finiquito legalizado en "copia fiel de copia simple" (no del original), por lo que no logra desvirtuar la causal de rechazo.
10	Rivera Moreno	Sergio Isaías	7.754.789	4	Pje. Salitrera San Francisco 3222. Iquique. Tarapacá	<a href="mailto:execoriveram6969@gmail.com">execoriveram6969@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente no presentó documentación para desvirtuar las causales de rechazo.

11	Santander Cruzatt	Manuel Antonio	10.501.111	3	Agustín Edwards #2066. Arica. Arica	<a href="mailto:cruzatt1000@hotmail.com">cruzatt1000@hotmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente presentó reclamo fuera de plazo y sin documentación para desvirtuar la causal de rechazo.
12	Tabilo Talavera	Alejandro	9.072.632	3	Av. Martin Lutero 02080 Villa Sta. Elena de Maipo. Temuco. Araucanía	<a href="mailto:alejandrotabilotalaver a4223@gmail.com">alejandrotabilotalaver a4223@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente no presentó documentación para desvirtuar la causal de rechazo.
13	Plaza Ramírez	Iván Enrique	10.950.902	7	Valle del Sol #4033. Alto Hospicio. Tarapacá	<a href="mailto:1plazaivan@gmail.com">1plazaivan@gmail.com</a>	Rechaza recurso. Recurrente presenta un finiquito distinto del presentado en la postulación con el que no logra desvirtuar la causal de rechazo.

2.- **Notifíquese** la presente Resolución a cada uno de los reclamantes, mediante carta certificada o correo electrónico indicado precedentemente.

3.- **Remítase** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CORREO ELECTRONICO O CARTA CERTIFICADA SEGÚN CORRESPONDA A LOS RECURRENTES, CUMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**

Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**RPC/FFC/MUV**

